



Municipalidad de Campana

Departamento Ejecutivo

Municipalidad de Campana.

2025

Resolución

Número:

Referencia: 2023-025829 - FERRARI - Yaquemé 1229 - Taller Metalúrg + TRANSF + HABILIT.-

VISTO:

La ley nacional de Higiene y Seguridad en el Trabajo 19587/72;

La ley provincial de Radicación Industrial 11459/1993;

El Régimen para la Erradicación de Ruidos Molestos (Ordenanza Municipal 4221/2002), el Código de Ordenamiento Urbano Ambiental (Ordenanza 5761/2011), el Código de Habilitaciones (Ordenanza Municipal 7603/2023), la Ordenanza Municipal Fiscal 7639/2024 y la Ordenanza Municipal Impositiva 7640/2024 del partido de Campana;

La normativa vigente, la modificatoria y complementaria de la precedentemente enumerada y sus Decretos y Resoluciones promulgatorios y reglamentarios;

El **Expediente Municipal EX-2023-00025829-MUNICAM-DGD#SMOD**; y

CONSIDERANDO:

Que **FERRARI, FERNANDO EDUARDO (C.U.I.T. 23-21508849-9 – Legajo 10383-1)** solicitó la **Habilitación Municipal** a su nombre del establecimiento emplazado en el inmueble de Nomenclatura Catastral Circunscripción I – Sección G – Manzana 025 - Parcelas 008 y 012 y de Partidas Inmobiliarias 014-032522 y 014-032526, sito en colectora **YAQUEMÉ 1229** de la ciudad de Campana, para el desarrollo del rubro **TALLER METALÚRGICO** (04 de abril de 2023, orden 002).-

Que respecto a estas instalaciones fue otorgada una **Habilitación Municipal** a nombre de Orme Campana Sociedad de Responsabilidad Limitada (C.U.I.T. 30-70959241-2), para el desarrollo del mismo rubro y a partir del 1° de febrero de 2010 (Resolución 0824/11).-

Que se declaró (04 de abril de 2023, orden 002):

A) Como fecha de inicio de actividades del establecimiento bajo la titularidad del requirente, el **03 de abril de 2023** ;

B) Como domicilio legal, el sito en calle Buenos Aires 117 del barrio General San Martín de Campana;

C) Como domicilio electrónico, fernandoferrariorme@gmail.com.-

Que el **solicitante** presentó las constancias que a continuación se enumeran:

A) Copia de su Documento Nacional de Identidad (orden 002);

B) Copia del Documento Nacional de Identidad de Ferrari, Hugo Carlos Claudio (C.U.I.T. 20-04746758-7);

C) Constancia de Inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.) a su nombre (copia, orden 002);

D) Escritura relativa al inmueble, de la que surge que sus propietarios son él y Ferrari, Hugo Carlos Claudio (21 de diciembre de 2005, copia de testimonio de Actuación Notarial, orden 002);

E) **Autorización de uso** del inmueble a su favor otorgada por Ferrari, Hugo Carlos Claudio, en la que se contempla el desarrollo del ramo solicitado, sin plazo de vigencia determinado (03 de abril de 2023, con certificación de firmas, orden 002);

F) Formulario 'Solicitud de Habilitación' (04 de abril de 2023, orden 002);

G) Formulario 'Declaración Jurada de Activo Fijo' correspondiente a la Tasa por Habilitación de Comercios e Industrias, en el que se consigna que la superficie cubierta de las instalaciones es de **180 metros cuadrados** (03 de abril de 2023, orden 002);

H) Comprobantes de pago de la referida Tasa y de la Tasa por Servicios Generales (órdenes 002 y 046).-

Que la **Secretaría de Planeamiento, Obras e Ingeniería Urbana** consignó que respecto al inmueble registra:

A) Que, de acuerdo al Código de Ordenamiento Urbano Ambiental del Partido de Campana: 1) Se emplaza en el área 'Urbana', zona 'Comercial' y sector '3'; 2) El rubro solicitado encuadra en el uso 'Taller Artesanal'; 3) El desarrollo de este uso se encuentra condicionado en el área, zona y sector (27 de octubre de 2023, orden 020);

B) Plano civil en Expediente Municipal 4016-006073/2008, Certificado de Inspección Final de Obra y **deuda** en concepto de planos electromecánicos (30 de agosto de 2023, orden 018);

C) Que –de acuerdo al título- las superficies ascienden a 314,10 (Parcela 008) y 318,30 (Parcela 012) metros cuadrados (24 de abril de 2023, orden 012).-

Que en cuanto a la **Secretaría de Desarrollo Económico**:

A) La *Dirección de Desarrollo Sostenible, Control y Regulación Ambiental* manifestó que: 1) Las instalaciones se encuentran en adecuadas condiciones en materia de seguridad en el área de su competencia; 2) Que el Ministerio de Ambiente de la provincia de Buenos Aires determinó que el establecimiento no se halla encuadrado dentro de la ley provincial de Radicación Industrial 11459/1993, que –en consecuencia- no debe gestionarse el Certificado de Aptitud Ambiental respecto a éste; 3) Que esta circunstancia surge del Expediente Municipal 4016-027221/2010 (foja 595) y fue notificada al interesado por Acta de Inspección 21933 el 05 de noviembre de 2024 (foja 596) (07 de abril de 2025, orden 059);

B) La *Dirección de Inspección General y Permisos* verificó: 1) Que la superficie de las instalaciones asciende a **244 metros cuadrados**; 2) Que éstas se encuentran en adecuadas condiciones en materia de seguridad y de higiene; 3) Que la documentación solicitada ha sido presentada (Protocolo de Inspección y Control 0956, 15 de mayo de 2024, archivo embebido en orden 051).-

Que los **Juzgados Municipales de Faltas N° 1 y N° 2** dieron cuenta de que el interesado no registra causas contravencionales pendientes de regularización (13 de diciembre de 2023, órdenes 035 y 033).-

Que, en relación a los **informes pendientes**, resta:

A) La actualización de los de los **Juzgados Municipales de Faltas N° 1 y N° 2** respecto a si el interesado registra causas contravencionales pendientes de regularización;

B) El de la **Secretaría de Ingresos Públicos**, sobre si el Legajo y la Cuenta correspondiente al inmueble registran deudas municipales pendientes de regularización;

C) La actualización del de la **Secretaría de Planeamiento, Obras e Ingeniería Urbana**, vinculado a la toma de conocimiento del presente acto administrativo, a las inspecciones y notificaciones que estime pertinentes y teniendo en cuenta la deuda informada en concepto de planos electromecánicos.-

Que la Jefa de Departamento del Departamento Administración de Expedientes de Habilitaciones de la Secretaría de Desarrollo Económico indicó que se encuentran dadas las condiciones prioritarias para otorgar una **Habilitación Municipal** respecto al establecimiento, en los términos del Código de Habilitaciones del Partido de Campana (Ordenanza Municipal 7603/23) (08 de abril de 2025, orden 061).-

POR ELLO, en uso de las facultades delegadas por el Departamento Ejecutivo.-

LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA MUNICIPALIDAD DE CAMPANA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Autorízase la **transferencia** de Orme Campana Sociedad de Responsabilidad Limitada (C.U.I.T. 30-70959241-2) a favor de Ferrari, Fernando Eduardo (C.U.I.T. 23-21508849-9), en relación al establecimiento emplazado en el inmueble sito en colectora Yaquemé 1229 de Campana, a partir del 03 de abril de 2023.-

ARTÍCULO 2º: **HABILÍTASE** a nombre de **FERRARI, FERNANDO EDUARDO (C.U.I.T. 23-21508849-9 – Legajo 10383-1)**, el establecimiento emplazado en el inmueble de Nomenclatura Catastral Circunscripción I – Sección G – Manzana 025 - Parcelas 008 y 012 y de Partidas Inmobiliarias 014-032522 y 014-032526, sito en colectora **YAQUEMÉ 1229** de la ciudad de Campana, para el desarrollo del rubro **TALLER METALÚRGICO**, con inicio de actividades bajo la titularidad del requirente declarado el **03 de abril de 2023**, con una superficie verificada de **244 metros cuadrados** y en **Expediente Municipal EX-2023-00025829-MUNICAM-DGD#SMOD** .-

ARTÍCULO 3º: El interesado deberá, dentro del **plazo de 90 (noventa) días hábiles** a partir de la notificación de la presente Resolución y **bajo apercibimiento de caducidad:** A) Presentar en Mesa de Entradas -sita en avenida Varela 750 de la ciudad de Campana- toda otra documentación que le sea requerida por la Secretaría de Desarrollo Económico; B) Regularizar toda deuda que mantenga con la Municipalidad de Campana.-

ARTÍCULO 4º: El solicitante deberá **en todo momento:** A) Dar estricto cumplimiento a la normativa nacional y/o provincial y municipal vigente relativa a las actividades que desarrolla; B) Equipar al establecimiento de extintores de incendios con carga vigente y con las respectivas obleas D.P.S.. Los mismos deberán estar correctamente distribuidos, ser instalados en lugares de fácil acceso y contar con adecuada señalización; C) Garantizar la desinfección, desinsectación y desratización de las instalaciones en toda su extensión; D) Exhibir el Certificado de Habilitación Municipal en un lugar destacado del establecimiento (a la vista del público) y tener en el mismo -a disposición de los funcionarios e inspectores nacionales, provinciales y municipales- toda aquella documentación relativa al emprendimiento que explota.-

ARTÍCULO 5º: La presente Habilitación Municipal es revisable y/o revocable –total o parcialmente- en cualquier momento, aun cuando no se hayan modificado las circunstancias, hechos o condiciones tenidos en cuenta al momento de su otorgamiento.-

ARTÍCULO 6º: Cualquier molestia y/o perjuicio a terceros que genere la actividad habilitada podrá motivar la clausura de las instalaciones.-

ARTÍCULO 7º: Extiéndase y entréguese al peticionante copia de la presente Resolución y el correspondiente Certificado de Habilitación Municipal. Déjese expresa constancia en el Expediente de todo lo actuado a través del Departamento de Administración de Expedientes de Habilitaciones.-

ARTÍCULO 8º: Regístrese, notifíquese, gírese a la Secretaría de Ingresos Públicos para que intervenga en el ámbito de su competencia, comuníquese y –oportunamente- archívese.-

